

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial - filiación extramatrimonial -
Demandante	Jhon Freiber Zabala Olarte
Demandado	Blanca Estela Cano Seguro y herederos indeterminados de Luis Ángel Cano Cano
Radicado	056973184001-2021 – 00225 – 00
Providencia	Auto # 866– inadmite demanda -

SE INADMITE la anterior demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** propuesta a través Apoderada, por el señor **JHON FREIBER ZABALA OLARTE** contra **BLANCA ESTELA CANO SEGURO** y herederos indeterminados de **LUIS ANGEL CANO CANO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, pues carece de requisitos los cuales deberá subsanar en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1º.- En la introducción de la demanda no se cumple el numeral segundo del artículo citado con referencia a la parte demandada.

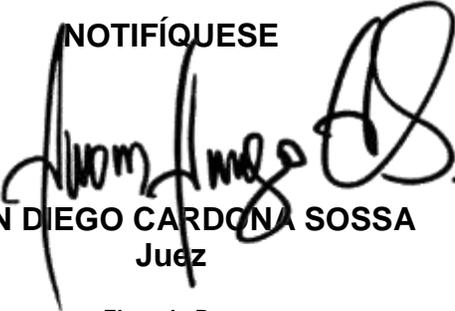
2º.- En el hecho once (11) de la demanda no se informa la fecha de la muerte del presunto abuelo.

3º.- Los documentos aportados con la demanda que se refieren al estado civil de las personas carecen de fecha de expedición reciente, lo cual debe ser corregido para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 82 numeral sexto en concordancia con el artículo 165 del C. G. P.

La corrección de requisitos debe cumplir con las formalidades de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERIA a la doctora **BLANCA NELLY ARISTIZABAL ZULUAGA**, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional 1588.834 del C. S. J., para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf89b29f0475e3afa99c0c6f4c72d7ca90f9615bf73d2a0a0e1b64d44e74c55**
Documento generado en 25/08/2021 05:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>